

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 35/MONACFO/2023 y anexos de quienes se ostentan como integrantes del “Movimiento Nacional de Afectados por los Créditos FOVISSSTE”.	016426

Las documentales fueron recibidas el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Manifestaciones. Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos de quienes se ostentan como integrantes del “Movimiento Nacional de Afectados por los Créditos FOVISSSTE”, mediante los cuales realizan diversas *manifestaciones relevantes* con relación al presente medio de control constitucional, asimismo exhiben diversas constancias, lo anterior de conformidad con el artículo 598, párrafo segundo¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **CIX/95**, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA MEJOR PROVEER, ES LEGAL AGREGAR A LOS AUTOS LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR UN TERCERO²”**.

Por otra parte, **no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes de designar autorizados y tener por señalados los correos electrónicos y número telefónico para oír y recibir notificaciones**, en virtud de que no son parte en el asunto en que se actúa, de conformidad con el artículo 10³, con

¹ Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles. (...)

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

² Tesis P. CIX/95, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, noviembre de mil novecientos noventa y cinco, página 86, registro 200269.

³ Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;
III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
IV. El Fiscal General de la República.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2023

relación al 59⁴, de la Ley Reglamentaria.

Respecto a la solicitud de agendar una audiencia para expresar de forma oral sus manifestaciones, deberán efectuar la cita correspondiente, tomando en consideración los términos señalados en el artículo Vigésimo⁵ del Acuerdo General de Administración II/2020, de veintinueve de julio de dos mil veinte, en relación con el diverso 8⁶ del Acuerdo General de Administración VI/2022, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de este Alto Tribunal.

Ahora, visto lo voluminoso del expediente en que se actúa, con las constancias de cuenta, **fórmese el tomo III.**

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo⁷, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 6

⁴ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁶ **Artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo 9 Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T19:35:07Z / 02/10/2023T13:35:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c ad 14 ba c0 40 62 9f 32 1b 3c d4 9b 20 4a 52 e0 fb 93 04 ef ed 5c 01 34 c5 6c 3a 7b 65 77 52 6e 9a 48 b1 0e 96 60 bf 9a 83 2f b2 c6 27 73 59 4c 50 04 90 9d 3e b3 01 0a fe f2 84 f3 81 8f 66 16 44 b3 92 ae 8b aa bb 5d 6c bd 61 a3 26 89 6b 5d 85 5b 1c 04 38 31 ea e4 10 ca cf 34 71 ed 02 c9 c7 14 b1 29 92 85 00 9e e3 c2 ad 61 77 1c 8f a7 65 54 8a 46 40 cf 87 bc 81 ac 92 53 f0 40 11 c3 37 eb 00 26 ac ca 8d 58 fd 65 01 9c 55 5c 7c 7d 8f b9 85 f1 a3 39 cb 60 31 c9 ec 01 57 4a 5c 94 0f 04 0e 67 28 4a 22 03 6a 15 ee b9 57 35 8d 8c 1a 42 9c 89 e1 e4 b2 89 52 bc 42 7c ef db 2d 8f 8b c2 15 ec ae d0 92 6e 42 50 88 38 bb 83 45 90 a1 ce a2 41 d1 43 ce a6 b1 c1 da 01 42 20 08 91 fd 65 2d 83 ed 51 23 d2 fe d8 6d 41 77 74 1d a7 1c 25 5e dd 3e 84 c0 fc cc 82 b1 68 99 8d a2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T19:35:07Z / 02/10/2023T13:35:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T19:35:07Z / 02/10/2023T13:35:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6276864			
	Datos estampillados	588DDDB06F3CBAF1DF3D17BC42728E10BBFAC6D2A1CC236C8A4831EA8E0A33FD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2023T22:57:29Z / 26/09/2023T16:57:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 6d 7e e7 bf 23 0a 23 ba 6a 7b e6 c1 12 ea 4c d5 de 2a 3f d7 c0 8f ac 21 ce 31 09 b6 e8 13 e8 6d ec 06 77 43 08 bd c1 8c e0 0c 0b 88 8e 7b 82 3f 26 01 ef 96 d5 6f ca 89 2a b2 4e 69 3b 62 e1 31 e4 3c 1d c3 a4 6e c6 ff 14 c2 bf 9c 21 43 13 c4 cc 0d 65 af c0 48 80 52 7a f6 88 99 5a ab 86 6c 08 2e d7 49 10 c4 97 e3 cc bd 9a 74 ca 68 49 2a 25 7b d9 08 71 6d 14 6b bc 73 fd 1e b3 4b eb 2d 99 19 f3 c1 45 96 8d f0 83 56 74 d7 0b dc c2 3f 3e f4 da e5 0a 20 ff d1 25 5b 61 aa 8b cc 31 ee 01 88 69 43 a3 af a7 61 da ac 0b 44 e9 e5 6d f8 93 8c 37 eb d8 93 1c c8 21 88 e2 14 fb 85 43 7b 7e 92 0f 42 82 44 67 a6 1c 8f e0 9b 4c ae 10 8f 7d 94 a1 fd d7 37 78 4a c4 76 70 e7 24 76 81 6c 80 81 29 23 cb 7f 51 2d 51 49 5d 39 68 7d 7e 55 bc 1a fb 38 85 8e 5f 82 bc 42 4f e3 c8 b4 d8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2023T23:01:28Z / 26/09/2023T17:01:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2023T22:57:29Z / 26/09/2023T16:57:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6255751			
	Datos estampillados	780D3FF725323548BDCFD72C84CFDA5ED89C3750F8F4ED454A54A5312EAA9A25			